



MANUAL DE POLÍTICAS

DIVIDENDOS

| | CARGO | NOMBRE | FIRMA |
|---------------------------------|---|-------------------|-------------------------|
| Dueño del macro proceso: | Secretario General | Oscar Urbietta | <i>Original firmado</i> |
| Elaborado por: | Encargado de Planificación y Control del SGI | Ma.Lourdes Amadeo | <i>Original firmado</i> |
| Verificado por: | Gerente de Innovación y Mejora Continua de la Calidad | Lidia Florentín | <i>Original firmado</i> |
| Verificado por: | Gerente de Riesgo Corporativo | Geraldino Prieto | <i>Original firmado</i> |
| Verificado por: | Sub Gerente de Auditoría Interna | Ricardo Galeano | <i>Original firmado</i> |
| Visto Bueno: | Gerente General | Carlos Avalos | <i>Original firmado</i> |

APROBADO POR ACTA DE DIRECTORIO Nº: 13 / 2018

INDICE

| | |
|---|----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| Objetivo..... | 1 |
| Alcance..... | 1 |
| Definiciones..... | 1 |
| Documentos de referencia | 2 |
| Control de Cambios | 2 |
| 2. GENERALIDADES | 2 |
| 3. POLÍTICAS ESPECIFICAS | 2 |
| 4. ASPECTOS LEGALES | 2 |
| 5. TIPO DE ACCIONES SUJETAS A DIVIDENDOS | 3 |
| 6. ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS | 4 |
| 7. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “B” | 4 |
| 8. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “C” | 5 |
| 9. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “E” | 6 |
| 10. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “F” | 7 |
| 11. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “I” | 8 |
| 12. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “J” | 9 |
| 13. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “K” | 9 |

A EFECTOS DE IMPRESIÓN DOCUMENTACIÓN NO CONTROLADA

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Esta política se basa en las condiciones de la emisión y tipos de las acciones, así como el pago de los dividendos de acuerdo a la estructura accionaria dentro del capital de Visión Banco.

Objetivo

- 1.2 Dar claridad y previsibilidad a los Accionistas del Banco sobre la remuneración de su capital y el valor de su inversión en el tiempo.
- 1.3 Congeniar con las necesidades de incremento de capital por crecimiento del negocio o por requerimientos legales y la necesidad de claridad y previsibilidad sobre la inversión de los accionistas.
- 1.4 Esta política deberá tener un horizonte de tiempo en el cual será revisado.

Alcance

1.5 Desde la definición de las características de las acciones en relación a su clase, hasta la definición y distribución de los dividendos conforme las Leyes vigentes y Estatutos del Banco.

Definiciones

- 1.6 **Dividendos:** porción de las ganancias de una sociedad que se distribuye periódicamente entre sus accionistas
- 1.7 **Ejercicio Contable:** período en el que se mide la situación financiera y económica de una empresa.
- 1.8 **Acciones:** partes iguales en las que se divide el capital social de una sociedad anónima y son propiedad de una persona física o jurídica, que recibe el nombre de accionista, representan la propiedad que la persona tiene de la empresa, es decir, el porcentaje de la empresa que le pertenece al accionista
- 1.9 **Acciones Ordinarias:** son aquellas acciones de una sociedad que no ofrecen un monto garantizado de dividendos a los inversores; el monto de las distribuciones de dividendos, si las hay, será de acuerdo a lo que determine anualmente la Asamblea General de Accionistas. Tiene derecho a voto
- 1.10 **Acciones Privilegiadas:** son aquellas acciones que otorgan derecho al cobro de dividendos preferentes que son fijados en la emisión de cada clase. Podrán ser emitidas con derecho a voto o carecer de voto, como también podrán tener derecho a voto con limitaciones, según lo defina la Asamblea General de Accionistas en el momento de cada emisión
- 1.11 **Acciones Preferidas:** son aquellas acciones que otorgan derecho al cobro de dividendos preferentes que son fijados en la emisión de cada clase. Podrán ser emitidas con derecho a voto o carecer de voto, como también podrán tener derecho a voto con limitaciones, según lo defina la Asamblea General de Accionistas en el momento de cada emisión.

Documentos de referencia1.12 Documentación externa:

- Ley N° 861/96 General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito.
- Código Civil

1.13 Documentación interna:

- Estatutos Sociales del Banco
- Actas de La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Control de Cambios

1.14 Primera Versión.

2. GENERALIDADES

2.1 El presente Manual deberá ser revisado en forma anual en el mes de febrero, previa a la Asamblea General.

3. POLÍTICAS ESPECIFICAS

3.1 Dada la estructura de acciones dentro del capital de Visión Banco, los dividendos de las acciones preferidas serán pagados en un 100% conforme la Ley, los Estatutos y las condiciones de su emisión.

3.2 Para las Acciones Ordinarias, el Directorio propondrá a la Asamblea General Ordinaria retener las utilidades entre un 50 a 70% y el restante pagar en efectivo, esta política regirá hasta el cierre del ejercicio 2018 (a pagar en 2019).

3.3 La decisión anual corresponderá a la Asamblea General Ordinaria y se procederá al pago previa no objeción de la Superintendencia de Bancos, conforme al artículo N° 30 de la Ley N° 861/96 General de Bancos, Financieras y otras Entidades.

3.4 Desde el ejercicio 2019, se propondrá retener para capitalización un máximo del 50% de las utilidades de las acciones ordinarias.

3.5 Si hubiere necesidad de mayor integración de capital, la Asamblea evaluará la emisión de acciones para ser suscriptas por los accionistas actuales conforme la Ley y los Estatutos y/o para su negociación vía oferta pública en la Bolsa de Valores.

4. ASPECTOS LEGALES

4.1 Los Requisitos para Distribución de las utilidades están establecidos en el Art. 30 de la Ley 861/96 "General de Bancos. Financieras y Otras Entidades de Crédito" que establece que las entidades de crédito, sean nacionales o extranjeras, podrán distribuir sus utilidades anuales una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 861/96, previa autorización de la asamblea de accionistas o de su casa matriz, en su caso, y de la opinión de la Superintendencia de Bancos, siempre y cuando ésta se expida dentro del término de ciento

veinte días del cierre del ejercicio. Vencido este plazo sin que la Superintendencia se pronuncie, las utilidades podrán ser distribuidas.

4.2 Asimismo, el Art. 31 de los Estatutos Sociales del Banco dispone que una vez cumplidos los Requisitos para Distribución establecidos en el Art. 30 y la Publicación de Balances tal como se dispone en el Art. 105 de la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito”, los beneficios líquidos resultantes del Balance General aprobado por la Asamblea, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El importe que corresponda al fondo de reserva legal, hasta completar el monto prescripto; El importe del ajuste del capital por inflación conforme lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 861/96;
- b) La cantidad que la Asamblea fije para retribución de los Directores y Síndicos, imputable a las utilidades, con fijación de límites en relación con el capital integrado, importancia de las operaciones sociales y monto de las utilidades realizadas. Salvo acuerdo diferente adoptado en la asamblea respectiva, por al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) de las acciones presentes con derecho a voto, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezca la asamblea, a lo menos el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. No se podrá hacer distribución provisoria de dividendos durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo. En caso de que los dividendos no se hayan abonados en una sola vez, éstos se podrán pagar a un plazo que no exceda la fecha de cierre del ejercicio siguiente al que correspondan estos dividendos. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Asamblea respectiva por la mayoría de los accionistas presentes, los dividendos deberán pagarse en dinero. Sin embargo, la sociedad podrá pagar dividendos, en lo que exceda al mínimo obligatorio otorgando opción a los accionistas para recibirlo en dinero o en acciones de su propia emisión.
- c) Cantidades destinadas a Reservas Especiales que la Asamblea decida constituir; y
- d) El saldo de las utilidades realizadas, luego de deducidas los importes correspondientes al pago de Impuesto a la Renta, remuneraciones del Directorio, Sindico, y de la entidad fiduciaria que represente a los obligacionistas, si los hubiere, a dividendos para ser distribuidos en efectivo entre los accionistas. Los dividendos no cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la Sociedad a los cinco (5) años de la fecha en que fueren autorizados los respectivos pagos.

5. TIPO DE ACCIONES SUJETAS A DIVIDENDOS

5.1 Las características de las acciones están en relación a su clase, que de conformidad a los Estatutos Sociales, podrán ser Ordinarias, Privilegiadas y Preferidas.

5.2 Todas las acciones son nominativas, las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción, las acciones privilegiadas y preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o podrán carecer de voto, como también podrán tener derecho a voto con limitaciones, según lo defina la Asamblea General de Accionistas en el momento de cada emisión. Todas las clases de acciones tienen los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones Ordinarias darán derecho a los beneficios sobre las utilidades que determine

anualmente la Asamblea de Accionistas. Las acciones Privilegiadas darán derecho al cobro de dividendos preferentes fijados en el momento de la emisión. Las acciones Preferidas darán derecho al cobro de dividendos preferentes, los que son fijados en la emisión de cada clase en la Asamblea Ordinaria respectiva y otorgará los privilegios correspondientes a la clase que se emita.

6. ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS

6.1 Las acciones Ordinarias darán derecho a los beneficios sobre las utilidades en base del resultado del año (deducidos los importes a ser afectados a Impuesto a la Renta, Reserva Legal y dividendos preferidos) dividido por el número de acciones ordinarias en circulación (Integradas).

7. ACCIONES PREFERIDAS CLASE "B"

7.1 El privilegio concreto que otorgarán las Acciones Preferidas de la Clase "B" consiste en lo siguiente:

- a) Dividendo preferente anual equivalente al Índice de Inflación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal anterior calculado por el Banco Central del Paraguay, más un premio del 6% a ser pagado sobre el Valor Nominal de las Acciones Preferidas de la Clase "B" provenientes de las utilidades líquidas de cada ejercicio con una tasa máxima total del 20%; ó;
- b) Dividendo preferente anual equivalente al Promedio Simple de los últimos 24 meses, con corte a diciembre del ejercicio anterior, de la tasa de interés nominal promedio ponderada de Certificados de Depósito de Ahorros (CDA) de Bancos para plazos mayor a 365 días publicada por el Banco Central del Paraguay, más un premio del 4% a ser pagado sobre el Valor Nominal de las Acciones Preferidas de la Clase "B" provenientes de las utilidades líquidas de cada ejercicio con una tasa máxima total del 20% (Promedio Simple + Premio) y una tasa mínima del 10%.

7.2 Los dividendos preferentes serán abonados en base al resultado del cálculo que arroje mayor rendimiento para el accionista entre la comparación de los puntos a) y b).

7.3 En el caso que b) sea mayor, la diferencia resultante con a) en el monto de los dividendos a pagar a favor de las acciones preferidas de la clase "B", pasarán a tener prioridad en el cobro de dichos dividendos ante emisiones de acciones preferidas que el Banco pudiera realizar, pero luego del pago de los dividendos de la clase de acciones preferidas "F".

7.4 Este rendimiento estará vigente desde el ejercicio 2017 hasta el ejercicio 2018.

7.5 El Dividendo Preferente Anual se pagará de las utilidades líquidas de cada ejercicio, de manera que si no hubiere utilidades en el ejercicio no existirá suma alguna debida al accionista poseedor de estas acciones, ni deber de compensación con las utilidades del siguiente ejercicio. Tendrán prioridad en el cobro de los dividendos sobre las acciones ordinarias y darán derecho a un voto por acción.

7.6 Si las Utilidades Líquidas del ejercicio no cubrieran el total de los dividendos preferentes, será abonado al accionista preferente hasta el monto líquido resultante previa cobertura de la Reserva Legal y en el orden alfabético establecido como prioridad en el pago de los dividendos de cada

clase de Acciones Preferidas. Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad.

7.7 Las Acciones Preferidas de la Clase “B” serán convertidas a Acciones Ordinarias el 01 de enero de 2019, a su valor nominal. Al momento en que opere la conversión no se aplicará derecho de preferencia alguno.

8. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “C”

8.1 El privilegio concreto que otorgarán las Acciones Preferidas de la Clase “C” consiste en lo siguiente:

- a) Dividendo preferente anual equivalente al Índice de Inflación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal anterior calculado por el Banco Central del Paraguay, más un premio del 6% a ser pagado sobre el Valor Nominal de las Acciones Preferidas de la Clase “C” provenientes de las utilidades líquidas de cada ejercicio con una tasa máxima total del 20%; (Inflación + Premio) y una tasa mínima del 8% (Premio + 2%) ó;
- b) Dividendo preferente anual equivalente al Promedio Simple de los últimos 24 meses, con corte a diciembre del ejercicio anterior, de la tasa de interés nominal promedio ponderada de Certificados de Depósito de Ahorros (CDA) de Bancos para plazos mayor a 365 días publicada por el Banco Central del Paraguay, más un premio del 4% a ser pagado sobre el Valor Nominal de las Acciones Preferidas de la Clase “C” provenientes de las utilidades líquidas de cada ejercicio con una tasa máxima total del 20% (Promedio Simple + Premio) y una tasa mínima del 10%.

8.2 Los dividendos preferentes serán abonados en base al resultado del cálculo que arroje mayor rendimiento para el accionista entre la comparación de los puntos a) y b).

8.3 En el caso que b) sea mayor, la diferencia resultante con a) en el monto de los dividendos a pagar a favor de las acciones preferidas de la clase “C”, pasarán a tener prioridad en el cobro de dichos dividendos ante emisiones de acciones preferidas que el Banco pudiera realizar, pero luego del pago de los dividendos de la clase de acciones preferidas “F”.

8.4 Este rendimiento estará vigente desde el ejercicio 2017 hasta el ejercicio 2019.

8.5 El Dividendo Preferente Anual se pagará de las utilidades líquidas de cada ejercicio, de manera que si no hubiere utilidades en el ejercicio no existirá suma alguna debida al accionista poseedor de estas acciones, ni deber de compensación con las utilidades del siguiente ejercicio. Tendrán prioridad en el cobro de los dividendos sobre las acciones ordinarias y darán derecho a un voto por acción. Si las Utilidades Líquidas del ejercicio no cubrieran el total de los dividendos preferentes, será abonado al accionista preferente hasta el monto líquido resultante previa cobertura de la Reserva Legal y en el orden alfabético establecido como prioridad en el pago de los dividendos de cada clase de Acciones Preferidas. Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad.

8.6 Las Acciones Preferidas de la Clase “C” serán convertidas a Acciones Ordinarias el 01 de enero de 2020, a su valor nominal. Al momento en que opere la conversión no se aplicará derecho de preferencia alguno.

9. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “E”

9.1 El privilegio concreto que otorgarán las Acciones Preferidas de la Clase “E” consiste en lo siguiente:

- a) Dividendo preferente anual equivalente a Tasa TIR-AFD Largo Plazo al cierre del mismo ejercicio, más un premio del 8% a ser pagado sobre el valor nominal de las Acciones Preferidas Clase “E”, provenientes de las utilidades líquidas de cada ejercicio con una tasa anual máxima total del 18% y una tasa anual mínima del 14%. La forma de cálculo podrá ser revisada cada cinco años por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;
- b) En caso de que la publicación de la tasa no esté disponible, se mantendrá la formula de cálculo de la misma.

9.2 El dividendo preferente anual se pagará de las utilidades líquidas de cada ejercicio, de manera que si no hubiere utilidades en el ejercicio o las mismas hayan sido utilizadas en su totalidad para pagar Acciones preferidas de clases anteriores, no existirá suma alguna debida al accionista poseedor de estas Acciones, ni deber de compensación con las utilidades del siguiente ejercicio. Tendrán derecho al cobro luego de pagadas las demás Acciones de clases preferidas anteriores en circulación. (Clases A, B, C y D).

9.3 Si las utilidades líquidas del ejercicio no cubrieran el total del dividendo preferente, será abonado al accionista preferente hasta el monto liquido resultante previa cobertura de la Reserva Legal y el pago de los dividendos de las Acciones preferidas en circulación emitidas con anterioridad. Tendrán prioridad en el cobro de los dividendos sobre las Acciones ordinarias y darán derecho a un voto por acción.

9.4 Las acciones preferidas clase “E” no otorgarán preferencia en el cobro sobre el patrimonio social neto de la sociedad en caso de liquidación.

9.5 Las acciones Preferidas de la Clase “E” podrán ser convertidas en Acciones Ordinarias en el quinto año de su colocación y venta en condiciones que serán fijadas por la Asamblea de Accionistas a ser convocada para el efecto; y en caso de no realizarse la conversión al quinto año, las Acciones Preferidas de la Clase “E” serán convertidas a Acciones ordinarias a razón de 25% anual, a su valor nominal, de acuerdo al siguiente calendario:

| Fecha de conversión | Series | Número de las Acciones | | | Monto Total |
|---------------------|--------|------------------------|----|-------|---------------|
| 01 de Enero de 2019 | XLI | 1 | al | 11000 | 1.100.000.000 |
| 01 de Enero de 2019 | XLII | 1 | al | 9625 | 962.500.000 |
| 01 de Enero de 2020 | XLII | 9626 | al | 11000 | 137.500.000 |
| 01 de Enero de 2020 | XLIII | 1 | al | 11000 | 1.100.000.000 |
| 01 de Enero de 2020 | XLIV | 1 | al | 8250 | 825.000.000 |
| 01 de Enero de 2021 | XLIV | 8251 | al | 11000 | 275.000.000 |
| 01 de Enero de 2021 | XLV | 1 | al | 11000 | 1.100.000.000 |
| 01 de Enero de 2021 | XLVI | 1 | al | 6875 | 687.500.000 |
| 01 de Enero de 2022 | XLVI | 6876 | al | 11000 | 412.500.000 |
| 01 de Enero de 2022 | XLVII | 1 | al | 11000 | 1.100.000.000 |
| 01 de Enero de 2022 | XLVIII | 1 | al | 5500 | 550.000.000 |

9.6 Las acciones Preferidas de la Clase “E” tendrán preferencia en el cobro de dividendos ante otras Acciones preferidas que fueran emitidas en forma posterior por VISION BANCO.

10. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “F”

10.1 El privilegio concreto que otorgarán las Acciones Preferidas de la Clase “F” consiste en lo siguiente:

- a) Dividendo preferente anual equivalente al Índice de Inflación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal anterior calculado por el Banco Central del Paraguay, más un premio del 6% a ser pagado sobre el Valor Nominal de las Acciones Preferidas de la Clase “F” provenientes de las utilidades líquidas de cada ejercicio con una tasa máxima total del 20% (Inflación + Premio) y una tasa mínima del 7% (Premio + 1%); ó;
- b) Dividendo preferente anual equivalente al Promedio Simple de los últimos 24 meses, con corte a diciembre del ejercicio anterior, de la tasa de interés nominal promedio ponderada de Certificados de Depósito de Ahorros (CDA) de Bancos para plazos mayor a 365 días publicada por el Banco Central del Paraguay, más un premio del 4% a ser pagado sobre el Valor Nominal de las Acciones Preferidas de la Clase “F” provenientes de las utilidades líquidas de cada ejercicio con una tasa máxima total del 20% (Promedio Simple + Premio) y una tasa mínima del 10%.

10.2 Los dividendos preferentes serán abonados en base al resultado del cálculo que arroje mayor rendimiento para el accionista entre la comparación de los puntos a) y b).

10.3 Este rendimiento estará vigente desde el ejercicio 2017 hasta el ejercicio 2020.

- 10.4 El Dividendo Preferente Anual se pagará de las utilidades líquidas de cada ejercicio, de manera que si no hubiere utilidades en el ejercicio no existirá suma alguna debida al accionista poseedor de estas acciones, ni deber de compensación con las utilidades del siguiente ejercicio. Tendrán prioridad en el cobro de los dividendos sobre las acciones ordinarias y darán derecho a un voto por acción.
- 10.5 Si las Utilidades Líquidas del ejercicio no cubrieran el total de los dividendos preferentes, será abonado al accionista preferente hasta el monto líquido resultante previa cobertura de la Reserva Legal y en el orden alfabético establecido como prioridad en el pago de los dividendos de cada clase de Acciones Preferidas. Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad.
- 10.6 Las Acciones Preferidas de la Clase "F" serán convertidas a Acciones Ordinarias el 01 de enero de 2021, a su valor nominal. Al momento en que opere la conversión no se aplicará derecho de preferencia alguno.

11. ACCIONES PREFERIDAS CLASE "I"

- 11.1 El privilegio concreto que otorgarán las Acciones Preferidas de la Clase "I" consiste en lo siguiente:
- a) Dividendo preferente anual del 16,50% a ser pagado sobre el valor nominal de las Acciones Preferidas de la Clase "I", de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Este rendimiento estará vigente hasta el ejercicio 2018. Para la fijación de la tasa de los dividendos de los siguientes ejercicios será convocada una Asamblea General de Accionistas por un periodo igual.
- 11.2 El Dividendo Preferente Anual se pagará de las utilidades líquidas de cada ejercicio, de manera que si no hubiere utilidades en el ejercicio o las mismas hayan sido utilizadas en su totalidad para pagar acciones preferidas de clases anteriores, no existirá suma alguna debida al accionista poseedor de estas acciones, ni deber de compensación con las utilidades del ejercicio siguiente.
- 11.3 Si las Utilidades Líquidas del ejercicio no cubrieran el total de los dividendos preferentes, será abonado al accionista preferente hasta el monto líquido resultante previa cobertura de la Reserva Legal y en el orden alfabético establecido como prioridad en el pago de los dividendos de cada clase de Acciones Preferidas. Tendrán prioridad en el cobro de los dividendos sobre las acciones ordinarias y darán derecho a un voto por acción.
- 11.4 Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad.
- 11.5 Las Acciones Preferidas de la Clase "I" tendrán preferencia en el cobro de dividendos ante otras acciones preferidas que fueran emitidas en forma posterior por VISION BANCO.
- 11.6 Las Acciones Preferidas de la Clase "I" serán convertidas a Acciones Ordinarias el 01 de enero de 2025, a su valor nominal. Al momento en que opere la conversión no se aplicará derecho de preferencia alguno.

12. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “J”

- 12.1 El privilegio concreto que otorgarán las Acciones Preferidas de la Clase “J” consiste en lo siguiente:
- a) Dividendo preferente anual del 16,50% a ser pagado sobre el valor nominal de las Acciones Preferidas de la Clase “J”, de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Este rendimiento estará vigente hasta el ejercicio 2019. Para la fijación de la tasa de los dividendos de los siguientes ejercicios será convocada una Asamblea General de Accionistas por un periodo igual.
- 12.2 El Dividendo Preferente Anual se pagará de las utilidades líquidas de cada ejercicio, de manera que si no hubiere utilidades en el ejercicio o las mismas hayan sido utilizadas en su totalidad para pagar acciones preferidas de clases anteriores, no existirá suma alguna debida al accionista poseedor de estas acciones, ni deber de compensación con las utilidades del ejercicio siguiente.
- 12.3 Si las Utilidades Líquidas del ejercicio no cubrieran el total de los dividendos preferentes, será abonado al accionista preferente hasta el monto líquido resultante previa cobertura de la Reserva Legal y en el orden alfabético establecido como prioridad en el pago de los dividendos de cada clase de Acciones Preferidas. Tendrán prioridad en el cobro de los dividendos sobre las acciones ordinarias y darán derecho a un voto por acción.
- 12.4 Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad.
- 12.5 Las Acciones Preferidas de la Clase “J” tendrán preferencia en el cobro de dividendos ante otras acciones preferidas que fueran emitidas en forma posterior por VISION BANCO.
- 12.6 Las Acciones Preferidas de la Clase “J” serán convertidas a Acciones Ordinarias el 01 de enero de 2026, a su valor nominal. Al momento en que opere la conversión no se aplicará derecho de preferencia alguno.

13. ACCIONES PREFERIDAS CLASE “K”

- 13.1 El privilegio concreto que otorgarán las Acciones Preferidas de la Clase “K” consiste en lo siguiente:
- a) Dividendo preferente anual equivalente al Promedio Simple de los últimos 24 meses, con corte a diciembre del ejercicio anterior, de la tasa de interés nominal promedio ponderada de Certificados de Depósito de Ahorros (CDA) de Bancos para plazos mayor a 365 días publicada por el Banco Central del Paraguay, más un premio del 4% a ser pagado sobre el Valor Nominal de las Acciones Preferidas de la Clase “K” provenientes de las utilidades líquidas de cada ejercicio con una tasa máxima total del 16% (Promedio Simple + Premio) y una tasa mínima del 10%.

- 13.2 Este rendimiento estará vigente desde la fecha en que se integren las acciones Preferidas de la Clase "K" hasta el ejercicio 2024. Para la fijación de la forma de cálculo de los dividendos de los siguientes ejercicios será convocada una Asamblea General de Accionistas, la que podrá definir por un solo ejercicio o por un máximo de seis ejercicios.
- 13.3 El Dividendo Preferente Anual se pagará de las utilidades líquidas de cada ejercicio, de manera que si no hubiere utilidades en el ejercicio no existirá suma alguna debida al accionista poseedor de estas acciones, ni deber de compensación con las utilidades del siguiente ejercicio. Tendrán prioridad en el cobro de los dividendos sobre las acciones ordinarias y darán derecho a un voto por acción. Si las Utilidades Líquidas del ejercicio no cubrieran el total de los dividendos preferentes, será abonado al accionista preferente hasta el monto líquido resultante previa cobertura de la Reserva Legal y en el orden alfabético establecido como prioridad en el pago de los dividendos de cada clase de Acciones Preferidas. Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad.
- 13.4 Las Acciones Preferidas de la Clase "K" serán convertidas a Acciones Ordinarias el 01 de enero de 2031, a su valor nominal. Al momento en que opere la conversión no se aplicará derecho de preferencia alguno.

Lo establecido en este Manual es de carácter obligatorio, por lo tanto, cualquier otra disposición que no esté contemplada en el presente será considerada como no válida. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a las especificadas en este documento. La Unidad de Control Interno (UCI) verificará el cumplimiento de lo dispuesto.